



Educación gratuita y de calidad: aspiración mexicana.

Mtra. Rocío Zac-Nicté Cupul Aguilar

Directora de la Gaceta I.C.

La educación es un proceso que permite al individuo obtener aprendizajes que aplicará en su vida y en su relación con la sociedad. La adquisición de conocimientos universales y específicos en aulas, complementan la educación que recibe en casa y que aplica cotidianamente en su proceso de crecimiento y maduración.

En nuestro país, la educación impartida por el Estado es un derecho consagrado en el artículo 3° de la Constitución (2013):

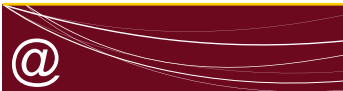
Todo individuo tiene derecho a recibir educación... La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa; IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

En el devenir histórico, este artículo ha sufrido nueve modificaciones (1857, 1917, 1934, 1946, 1980, 1992, 1993, 2002 y 2013); la más reciente, la del 2013, añade elementos de "calidad" en métodos y materiales educativos, infraestructura e idoneidad de los docentes y directivos. La modificación causó controversia y descontento en el país, ya que, aunado a la reforma del artículo 3°, se adicionaron tres leyes:

1. Ley General de Educación
2. Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa
3. Ley de Servicio Profesional Docente

• La primera de ellas, la Ley General de Educación, aborda los lineamientos generales de la impartición de la educación en México. Su modificación más reciente (11 de septiembre del 2013) se puede resumir de la siguiente forma:

- Artículo 3°.- Se agrega a la educación media superior a las modalidades que la Federación está obligada a proporcionar.
- Artículo 4°.- Se establece, como obligación del tutor, vigilar que su hijo (a) asista a la escuela (educación básica y media superior).



- Artículo 9°.- La Federación debe garantizar, además de la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, la educación inicial, especial y superior.
- Artículo 12, Frac. IX Bis.- Es facultad de las autoridades federales la coordinación de la educación media superior y la creación de un marco curricular común.
- Artículo 13, Frac. VI Bis.- Es facultad de las autoridades educativas locales participar en la participación del marco curricular común de la educación media superior.
- Artículo 37.- se entiende por educación media superior los niveles bachilleratos y profesionales que no requieran estudios superiores.
- Artículo 65.- Es derecho del tutor obtener una inscripción para su hijo (a) en las escuelas públicas en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior.
- Artículo 66.- Es obligación del tutor vigilar que sus hijos (as) asistan y reciban educación básica y media superior.

En lo que respecta a la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), publicada el 11 de septiembre del 2013:

- Implementará el Sistema Nacional de Evaluación Educativa.
- El Instituto tendrá la facultad de evaluar la calidad, desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación básica y media superior.

- Orientará la toma de decisiones basado en los resultados del SNEE.
- Efectuará el concurso de oposición.
- Aprobará, para la educación básica, los componentes de la evaluación para que el personal que realiza funciones de docencia, dirección o supervisión pueda obtener estímulos adicionales, permanentes o temporales, sin que ello implique un cambio de funciones.
- Será el encargado de hacer los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas para evaluar el ingreso al servicio docente, la promoción, y la evaluación del desempeño docente y de quienes ejercen funciones de dirección y de supervisión

En el caso de la Ley de de Servicio Profesional Docente –la que ha generado más controversia- se exponen los lineamientos que tendrán que seguir los normalistas y profesionales para la obtención de una plaza, su permanencia en el sistema y las razones por las cuales podrían ser expulsados

- El ingreso a la educación básica y media superior será mediante concursos de oposición, preferentemente anuales, públicos. Lo mismo aplica para los puestos directivos y de supervisión.
- El ingreso a una plaza docente dará lugar a un Nombramiento sujeto a un período de inducción de dos años. Si faltase al periodo de inducción o se demostrara su falta de capacidad en la docencia, se dará por terminado el Nombramiento sin responsabilidad para la Autoridad Educativa.



- Una plaza con funciones de dirección dará lugar a un Nombramiento sujeto a un período de inducción de dos años. Si el personal incumple el periodo de inducción o se demostrara su falta de habilidad, se dará por terminado el Nombramiento sin responsabilidad para la Autoridad Educativa.
- Los profesores que ya tengan el nombramiento definitivo, serán evaluados. Tienen tres intentos para pasarlo, de lo contrario, se les asignará a otra área o les pedirán que se jubilen.
- Se retirará del cargo al funcionario que falte a sus labores tres días consecutivos sin justificación, o tres veces al mes.
- La evaluación magisterial será obligatoria para todos los maestros; no pactable (en la última evaluación nacional reprobó el 75% de los maestros).
- La Evaluación para los Docentes no consiste en un “examen” de conocimientos al final de cada ciclo escolar, sino en distintas variables: asistencia al trabajo, méritos, desempeño, exámenes psicológicos y clínicos.
- Se amplía el perfil de aspirantes, ya que en los primeros dos años a partir que la ley sea vigente, los concursos de oposición serán exclusivamente para egresados de las escuelas normales. Pasado ese periodo, podrá concursar por una plaza cualquier persona que cumpla con el perfil que definan las autoridades educativas. [Los legisladores que votaron a favor de la propuesta afirman que esto fortalecerá el sistema educativo, porque permitirá que den clases los ciudadanos mejor calificados independientemente de si

estudiaron o no en una Escuela Normal. En cambio, la CNTE se declara en contra de la medida argumentando que disminuirá las posibilidades de que los normalistas encuentren trabajo].

- La Carrera Magisterial será eliminada, pero no los beneficios obtenidos hasta antes de entrar en vigor esta ley.
- Se terminará con la asignación discrecional de plazas, ya que éstas dependerán de las autoridades educativas federales.
- Los profesores que acepten un cargo o comisión en su sindicato deberán recibir su sueldo de parte de la agrupación gremial, no del Estado. El objetivo de esto es limitar el aumento de los comisionados sindicales, es decir, de los docentes que realizan tareas para su organización pero siguen cobrando como si dieran clases.
- Establece la entrada en vigor del Sistema de Información y Gestión Educativa en el que se contenga la información recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía sobre un censo de escuelas, maestros y alumnos con el fin de tener toda la información del sistema educativo.

Aunado a lo anterior, también se reformó el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción XXV, para garantizar el sostenimiento de todas las escuelas públicas:

Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de

investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo,

Lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma.

ENTONCÉS, ¿QUÉ ESTÁ PASANDO CON LAS REFORMAS?

La reciente aprobación del nuevo paquete educativo generó, en nuestro Estado, la protesta de maestros y padres de familia que exigen escuelas de calidad, educación y servicios gratuitos.

Cierres de escuelas y carreteras, enfrentamientos con policías antimotines, firmas obligadas de “acuerdos” de las autoridades educativas y más, han sido la respuesta a esta ley.

Los maestros aseguran que sus derechos están siendo vulnerados y que los derechos adquiridos en el proceso histórico del Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio de la Educación están siendo quebrantados. Las tan ansiadas “plazas de maestros” ya no podrán ser heredadas ni vendidas y la seguridad de que, una vez adquirida ni “Dios padre” los podía remover; eso, se acabó.

El gran temor de los maestros, la evaluación, aún no queda claro qué medirá ni cómo lo medirá. Ese ejercicio rutinario que aplican con sus alumnos, ahora será aplicado a ellos. La idea de sanciones injustificadas, alteración de resultados, “maestros reprobados sospechosamente”, medición no acorde a la realidad de la escuela, alumnos y zona geográfica en la que se encuentre, son algunas de las principales denuncias de los docentes (en activo y en formación). Algo hay de verdad en ello.

Sin embargo, la evaluación no debe verse como un elemento de sanción, sino como una oportunidad de reconocer las áreas en las que se puede mejorar ya que, una evaluación sin acción sería un instrumento inútil.

Las protestas, por su parte, son un derecho inalienable al ser humano democrático, todos tenemos derechos a externar nuestras inconformidades; no obstante, el hecho de vulnerar el derecho de los demás



los posiciona como entes irresponsables, irrespetuosos e intolerantes con los sectores no involucrados en el cambio.

Además, la reforma educativa sólo pretende mejorar el sistema a través de la evaluación a los encargados de ella: supervisores, directores y docentes. Aún no quedan claros los elementos que se tomarán en el diseño de las evaluaciones y los patrones-perfiles que se solicitarán, pero esta reforma le imprime una imagen más profesional.

No detecto problemas, no veo repercusiones, siempre y cuando se aplique bajo los principios de equidad. Sólo se exige a los encargados de la educación mexicana estar en preparación constante y eso, es un requerimiento intrínseco de todo ser humano globalizado.

Asimismo, se responsabiliza a la sociedad y a los padres de familia del proceso educativo de sus hijos y participan en la toma de decisiones. Sólo habría que poner niveles y no permitir que los observadores dirijan el proceso.

Hoy, se hace necesario tener información estadística de cuántas escuelas hay en México, así como el número de estudiantes y docentes. El documental “De panzazo”, del periodista Carlos Loret de Mola, evidenció la ignorancia de la señora Elba Esther Gordillo, ex lideresa sindical del SNTE, al no tener estos datos –ya que no existen.

La única observación que le haría es que la “teoría” es buena; espero que la “práctica” también lo sea, ya que lo único que México desea es educación gratuita y de calidad.

REFERENCIAS.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>
- Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>
- Ley General de Educación. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>

